



Resolución de Coordinación General N° 041 -2025-PRONIS-CG

Lima, 28 MAYO 2025

VISTOS:

El Expediente N° ADM06603-2025, que contiene el Proveído N° 1170-2025-MINSA/PRONIS-UAF y N° 1278-2025-MINSA/PRONIS-UAF, emitidos por la Unidad de Administración y Finanzas, el Informe 181-2025-MINSA-PRONIS-UAF-SURH y N° 193-2025-MINSA-PRONIS-UAF-SURH, emitidos por la Sub Unidad de Recursos Humanos, el Informe Legal N° 142-2025-MINSA/PRONIS-UAF, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2014-SA, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA, se creó el Programa Nacional de Inversiones en Salud, con la finalidad de ampliar y mejorar la capacidad resolutoria de los establecimientos de salud y coadyuvar a cerrar las brechas en infraestructura y oferta de servicios para obtener las mejoras sanitarias, en cumplimiento de los lineamientos de la política nacional y sectorial;

Que, con Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS, como documento normativo de gestión institucional, en el que se determina la naturaleza, funciones, estructura orgánica y principales procesos que desarrolla el PRONIS;

Que, mediante Carta N° 0015-2025-SUTRAPRONIS, el Sindicato Único de Trabajadores CAS del PRONIS reitera que se proceda a la instalación de la mesa de diálogo para la negociación colectiva, en mérito a que mediante la Carta N° 003-2025-SUTRAPRONIS, presentó el Proyecto de Pliego de Reclamos para la Negociación Colectiva 2025-2026, cuyo proyecto fue aprobado en Asamblea General de fecha 14 de enero del 2024, y como tal, el referido sindicato solicita iniciar el procedimiento de negociación colectiva en beneficio de los trabajadores del PRONIS, señalando estar debidamente inscrito en el Registro de Organización Sindical de Servidores Públicos (ROSSP), según constancia de Inscripción Automática – Expediente N° 019389-2022-MTPE/1/20.2. 3.2;

Que, mediante Carta N° 004-2025-SUTRAPRONIS, el mencionado sindicato presentó la cuantificación sobre pliego de reclamos arriba indicado, solicitando la conformación de la comisión de negociación para el inicio de la



instalación del trato directo de la negociación, conforme a la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva del Sector Estatal;

Que, al respecto, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 28 que el Estado reconoce, entre otros, los derechos de negociación colectiva del trabajador, indicándose que fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales, señalando que la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado;

Que, asimismo, el artículo 42 de dicho cuerpo normativo dispone el reconocimiento de los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos, no estando comprendidos los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza o de dirección, así como los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional;

Que, en tal sentido, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, sobre ello, la Ley N° 31188, en su artículo 5 establece los niveles de la negociación colectiva, indicando: *“La negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla en los siguientes niveles: (...) b. El Nivel descentralizado, que se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tiene efectos en su respectivo ámbito, conforme a las reglas establecidas en el artículo 9.2 de la Ley. (...)”*;

Que, asimismo, el numeral 6.2 del artículo 6 de la referida ley, respecto a la articulación de las materias negociables, señala que a nivel descentralizado se negocian las condiciones de empleo o condiciones de trabajo, que incluyen las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica que resulten de aplicación a los trabajadores comprendidos dentro del respectivo ámbito, con exclusión de las materias pactadas a nivel centralizado, salvo acuerdo en contrario;

Que, a su vez, el literal b) del artículo 8 de la acotada ley señala que los representantes de la parte empleadora en la negociación colectiva descentralizada son los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, sumado a ello, el capítulo V de la precitada ley establece el procedimiento de la negociación colectiva, en cuyo numeral 13.2 del artículo 13 dispone el procedimiento y los plazos por los cuales se realizará la negociación colectiva descentralizada, indicándose entre otras disposiciones que el proyecto de convenio



colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año;

Que, en esa línea, a través del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, se aprobaron Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en el marco del respeto a los derechos reconocidos en los artículos 28 y 42 de la Constitución Política del Perú, así como lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, en tal sentido, mediante Resolución de Coordinación General N° 029-2025- PRONIS-CG de fecha 04 de abril de 2025 se dispuso designar a los representantes de la parte empleadora del PRONIS para conformar la Comisión Negociadora para la discusión del Pliego de Reclamos Colectivos de Trabajo 2025-2026 en el PRONIS, conforme a la propuesta efectuada por la Sub Unidad de Recursos Humanos;

Que, sobre ello, mediante Proveído N° 1170-2025-MINSA/PRONIS-UAF y N° 1278-2025-MINSA/PRONIS-UAF, la Unidad de Administración y Finanzas hace suyo el Informe 181-2025-MINSA-PRONIS-UAF-SURH y N° 193-2025-MINSA-PRONIS-UAF-SURH, de Sub Unidad de Recursos Humanos, mediante los cuales señala que conforme al artículo 12 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, corresponde que, en el acto de la conformación de la Representación Empleadora, se designe al presidente de la misma, proponiendo en el cargo al Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas;

Que, asimismo, manifiesta que mediante el numeral 16.2 y 16.3 del artículo 16 de la mencionada norma, se establece que la Comisión Negociadora cuenta con un Secretario/a Técnico/a, proponiendo a la Jefa de la Sub Unidad de Recursos Humanos, quien estará a cargo de brindar apoyo técnico y administrativo permanente, debiendo ser designada por el titular de la entidad a la que pertenece el representante que preside la Representación Empleadora, por lo que corresponde la emisión de la Resolución correspondiente;

Que, al respecto, el literal k) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA, modificado por Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA, establece que corresponde a la Coordinación General emitir resoluciones que correspondan al ámbito de su competencia;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N°142-2025-MINSA/PRONIS-UAJ concluye que corresponde designar al Presidente y Secretario Técnico de la Comisión Negociadora para la discusión del Pliego de Reclamos Colectivos de Trabajo 2025-2026 en el PRONIS, conforme a la propuesta efectuada por la Sub Unidad de Recursos Humanos, a través de una Resolución de Coordinación General;

Con los vistos de la Unidad de Administración y Finanzas, la Sub Unidad de Recursos Humanos, y la Unidad de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas como Presidente de la Comisión Negociadora para la discusión del Pliego de Reclamos Colectivos de Trabajo 2025-2026 en el PRONIS.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR a la Jefa de la Sub Unidad de Recursos Humanos como Secretaria Técnica de la Comisión Negociadora para la discusión del Pliego de Reclamos Colectivos de Trabajo 2025-2026 en el PRONIS.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Unidad de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución, a efectos de poner en conocimiento de los representantes de la parte empleadora del PRONIS, para conformar la Comisión Negociadora para la discusión del Pliego de Reclamos Colectivos de Trabajo 2025-2026 en el PRONIS.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional efectúe la publicación de la presente Resolución en el portal web Institucional del PRONIS.

Regístrese y Comuníquese


LIC. JOSE ALBERTO VALEGA SAENZ
COORDINADOR GENERAL
Programa Nacional de Inversiones en Salud
UE 125 - PRONIS

